

FUTUMAD



CODIGO DEL BUEN GOBIERNO Y DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR DE MADRID PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. FUTUMAD

INDICE

DISPOSICIONES LEGALES

INTRODUCCIÓN

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Patronato

El Equipo Técnico

CAPTACIÓN DE FONDOS

RELACIÓN CON LOS DONANTES

RELACIÓN CON LOS VOLUNTARIOS

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

DISPOSICIONES LEGALES

Ley 19/2013 de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 10/2010 de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento, Real Decreto 304/2014, de 5 de Mayo.

INTRODUCCIÓN

La Fundación Tutelar de Madrid para Personas con Discapacidad Intelectual, FUTUMAD, se creó en Julio de 1989 como Fundación, con el objeto de prestar apoyo a través del Servicio de Tutela a personas con discapacidad intelectual, en situación de desamparo social o familiar en la Comunidad de Madrid.

Es importante implantar en las organizaciones buenas prácticas de Buen Gobierno y Transparencia, para que la entidad funcione correctamente y para mejor conocimiento y confianza de los terceros que puedan precisar de los servicios que presta la Fundación.

El Código supone una orientación de los principios que deben guiar a la organización como entidad independientemente de las personas que ocupen cargos en su estructura, servirá igualmente para orientar a las futuras incorporaciones.

La Fundación, como organización, debe consolidarse en los principios de calidad y transparencia, pero además, por su sensible actividad, debe trasladar a los agentes implicados (entidades sociales, familias, personas con discapacidad, voluntarios, donantes, juzgados, fiscalía, funcionarios públicos y un largo etcétera) estos principios que se asumen como básicos y orientadores para que inspiren seguridad y confianza.

El Código de Buen Gobierno deberá ser una guía de principios y procesos que orienten a los profesionales y miembros del patronato en el momento actual y en el futuro. En él se recogerán, entre otros aspectos, la información relevante que la Fundación debe publicitar, establecerá las normas del Gobierno de la Fundación, el Patronato, con independencia de lo establecido en los estatutos y como complemento de éstos, del control financiero y de las relaciones con los voluntarios y donantes.

La Ley de prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo (LBCFT) y su Reglamento, recoge algunas obligaciones para los sujetos obligados a cumplir con sus disposiciones, entre los que nos encontramos. Especialmente incide en la responsabilidad del órgano de gobierno

de velar para que la Fundación no sea utilizada para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de cómo actuar con las cantidades que la Fundación reciba como donativos.

Podríamos haber realizado dos Códigos, uno para el Buen Gobierno y un segundo para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, aunque las normas que debemos adoptar para prevenir estas actividades delictivas, pueden perfectamente integrarse en el Código de Buen Gobierno como normas fundamentales y de obligado cumplimiento y que conforman también buenas prácticas de gestión y gobierno, quedando así plasmadas para futuras incorporaciones a la entidad.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD

Órgano de Gobierno. El Patronato

Es el órgano de gobierno y administración de la Fundación cuya función primordial es liderar la organización, velando con rigor e independencia por el cumplimiento del objeto fundacional: protección y apoyo a través del servicio tutelar a personas con discapacidad intelectual en situación de desamparo social o familiar. Igualmente a lo recogido en el artículo 4 de los Estatutos Sociales que se reproduce:

Artículo 4.- Objeto, Fines y Actividades.

La Fundación tiene por objeto la protección de personas con discapacidad intelectual, en situación de desamparo social o familiar, a través de la Tutela y Curatela.

Así, la Fundación ejercerá el cargo tutelar para el que es nombrado por la autoridad judicial, debiendo atender a la persona tutelada en todas las esferas de su vida, procurándole una buena calidad de vida y un entorno afectivo favorable, cumpliendo con lo establecido en el Código Civil para la institución tutelar.

La Fundación puede, en el ejercicio de su actividad, desarrollar todo aquello que tienda a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, preparando su futuro, asesorando sobre los recursos existentes y de las medidas de garantía jurídica y social que eviten situaciones de desamparo.

En este sentido, la Fundación podrá realizar asesoramiento social y jurídico a todo aquél que se lo demande, así como desarrollar actividades formativas e informativas de todo tipo a centros, instituciones y servicios que así lo requieran.

Colaborará y participará en el desarrollo de las actividades de otras entidades, administraciones, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas que tengan su mismo objeto o persigan sus mismos fines, así como todas las que presten servicios de atención directa a las personas con discapacidad intelectual.

Colaborará especialmente con el Movimiento Asociativo en la promoción de todo tipo de acciones y actuaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, así como a la defensa y protección de sus derechos.

Podrá notificar a la Fiscalía las situaciones de personas en desamparo o los casos de vulneración de derechos, para que ésta inste el correspondiente procedimiento de declaración de incapacidad judicial y proceda al nombramiento de la adecuada figura de protección, pudiendo asumir la defensa judicial del presunto incapaz.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus beneficiarios y demás interesados.

El Patronato definirá la estrategia de la organización y supervisará la gestión y su funcionamiento general.

El Patronato de la Fundación cuenta en estos momentos con un número adecuado para poder desarrollar con eficacia su responsabilidad de forma ágil y plural. En los Estatutos Sociales se establece que estará compuesto por un número mínimo de tres miembros aunque es recomendable que su composición mínima sea de cinco para poder contar con los conocimientos necesarios para ejercitar sus funciones. Por otro lado, no debería tener más de doce miembros para que su actuación sea dinámica y ágil.

Los patronos de la Fundación deben estar vinculados de alguna manera con el ámbito de la discapacidad. Perseguirán con sus decisiones la realización del fin fundacional, con objetividad y teniendo siempre presente que la persona a la que presta el servicio de tutela es el centro y la organización se pone a su servicio para mejorar su calidad de vida. En estos momentos en el Patronato existe un número equilibrado de familiares de personas con discapacidad y profesionales relacionados con la discapacidad.

Para lo anterior, en la designación de los miembros del Patronato se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

Honorabilidad: conducta personal y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad. Se valorará su experiencia en el sector, si existen o no condenas por cualquier delito o falta o por infracción administrativa o en su caso, si está siendo investigado o lo ha estado.

Experiencia: los patronos en su conjunto deben contar con conocimientos y experiencia adecuada, no tanto en la actividad tutelar como en la discapacidad. La primera la irá adquiriendo poco a poco por su complejidad y especificación, a través de cursos impartidos por el personal técnico de la Fundación.

El Patronato se renovará cada tres años, pudiendo ser reelegidos. Se busca el equilibrio entre cambio y continuidad.

En la actualidad en el patronato existen patronos que fundaron la entidad, aportando al conjunto el valor de la historia tanto de la fundación como de su actividad, la Tutela, relativamente moderna. Tengamos en cuenta que la actividad tutelar de las personas jurídicas nace en el año 1983, por lo que desde esa fecha, esta actividad tutelar se ha ido creando, diseñando, fortaleciendo y profesionalizando hasta nuestros días. El patronato vigente informa formalmente a los nuevos

patronos de los parámetros más relevantes de la Fundación, así como de las responsabilidades que implica el cargo.

Deberes de los patronos:

- Participar activamente en el gobierno de la Fundación respetando las leyes, estatutos y ética, actuando con la diligencia de un representante leal.
- Asistir de forma regular a las reuniones previstas.
- Adquirir los conocimientos necesarios para llevar a cabo correctamente su función.
- Confidencialidad absoluta de las informaciones que se traten en el patronato y por la especial sensibilidad de su objeto, a no difundir información alguna sobre las personas con discapacidad que protege la entidad. Este deber incluso subsiste cuando cese en su cargo. Este deber de confidencialidad es especialmente intenso por la especial actividad que ejerce la Fundación, al tener que manejar datos especialmente sensibles y sujetos a una especial protección.
- No utilizar con finalidades privadas la información no pública de la Fundación.
- Votar en contra de todos aquéllos acuerdos que considere que son contrarios a los fines de la Fundación.
- A ejercer su cargo de forma gratuita, pudiendo ser reembolsado de los gastos que el desempeño de su cargo le ocasione, debiendo justificarlo documentalmente.
- Independencia y libertad a la hora de tomar decisiones, solo motivados por su criterio moral y su conciencia solidaria. En el caso de que un patrono represente a una organización (privada o de la administración) deberá tener la libertad suficiente y la independencia necesaria para tomar las decisiones que convengan a la Fundación y no a la organización en la que tenga su origen.
- Deberán aprobar las cuentas anuales y la gestión económica, así como supervisar su patrimonio.
- Planificar las actividades para lo que se valdrán, por la especial y sensible actividad fundacional, de la propuesta del equipo técnico. Velarán y seguirán el cumplimiento de las líneas de actuación.
- Participar, en la medida de lo posible, en otros grupos de interés acordes con los fines de la Fundación, en especial con el movimiento asociativo. Representarán a la Fundación en

cualquier actividad que se organice relacionada con su objeto, cuidando la imagen pública de la entidad.

- Darán apoyo institucional a los profesionales técnicos contratados para conseguir el fin social, procurando estar informado de las decisiones más relevantes que se adopten sobre las personas tuteladas. Cuando lo estimen necesario podrán mantener contacto con las personas tuteladas para poder verificar que el apoyo que reciben de los técnicos de la Fundación es el adecuado y el que necesitan.
- Informar al resto del patronato su participación, directa o indirecta, en entidades que tengan conciertos, contratos o cualquier otro negocio jurídico con la Fundación, incluyendo la que pueda tener su cónyuge o familiares. Especialmente deberán informar al resto del patronato de reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier índole, que le afecten personalmente o a la entidad que representa cuando puedan incidir en la reputación de la Fundación.
- Supervisar que las donaciones y cualquier otra financiación que obtenga la Fundación no provenga de la financiación del terrorismo ni del blanqueo de capitales, pudiendo exigir al responsable de esta materia, normalmente al gerente de la entidad, el cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de la legislación que regula esta materia, en especial la identificación del donante por los medios establecidos más adelante y la conservación de la documentación. Especialmente velarán para que todas las medidas que se adopten para evitar esta actividad sea cumplida de forma impecable y se comunique convenientemente al Protectorado de la Fundación así como a cualquier requerimiento de la administración. Deberán comunicar, en su caso, a la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, de la Secretaría de Estado de Economía, cualquier acto o indicio de operaciones o actividades de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.
- Deberá asegurarse de la limitación de uso de efectivo, limitándose a 2.000 euros de caja a justificar documentalmente.
- Se asegurarán de que la entidad rinde sus cuentas y presenta sus presupuestos y plan de actuación en el organismo competente de la administración, el Protectorado de Fundaciones, y que la contabilidad se sigue por el Plan General de Contabilidad de Fundaciones, así como el desglose financiero por actividades.
- Se asegurarán de que en materia de tutela, la Fundación cumple con sus obligaciones
- Ante nuevas incorporaciones de miembros del patronato o de profesionales técnicos que se contraten, se asegurará de su honorabilidad y adecuada trayectoria profesional.
- Cuando el volumen y el riesgo lo justifiquen, podrán exigir auditorías externas.

- Deberán velar para que la entidad tenga asegurados convenientemente sus riesgos.
- Deberá conocer con exactitud cualquier contrato de colaboración con entidades públicas o privadas, su contenido y obligaciones dimanantes del mismo, así como del dinero público con el que financie sus actividades.

Derechos del patrono

- A obtener información adicional de cualquier tipo sobre cualquier asunto. Especialmente sobre las personas tuteladas por la Fundación.
- A obtener la información periódica necesaria: cuentas anuales, plan de actuación, indicadores.
- Recibir la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las reuniones con una antelación mínima y por la vía que acuerde (correo electrónico).
- Proponer al Presidente la incorporación de cualquier punto del orden del día con antelación a la reunión.
- A formar parte de las Comisiones de Trabajo que se creen.
- A asistir a los actos, eventos y cualesquiera otros, en los que intervenga la Fundación difundiendo su actividad.
- A obtener información del gerente de la Fundación sobre las obligaciones formales y jurídicas de la Fundación, así como de las personas cuyo servicio de tutela se presta.

Los nuevos miembros del patronato serán elegidos y propuestos por los que en su momento compongan el mismo (cooptación). La elección será a la persona física, aunque represente a una organización pública o privada.

En el patronato existen patronos honoríficos, con voz pero sin voto, que aportan por su trayectoria y profesionalidad impecable, conocimientos y valor añadido a la entidad. Este es el caso de D. Federico Carlos Sáinz de Robles (ya fallecido) y D^a María Luisa Ramón-Laca Blanco, ambos fundadores de FUTUMAD. Al Patronato corresponde nombrar aquéllos patronos honoríficos que deban nombrarse en el futuro. El Patrono honorífico tendrá voz pero no voto en las reuniones de patronato, será convocado a todas las reuniones del patronato excepto cuando la mayoría de los patronos no lo estimen necesario.

En cuanto a la elección y sistema de renovación de cargos, viene definido y establecido en los Estatutos Sociales, así como las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos, contemplándose mayorías simples y otras cualificadas para ciertos acuerdos.

Cargos en el Patronato:

Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Sus facultades vienen recogidas en los Estatutos Sociales.

En cuanto al Secretario se prevé en Estatutos que pueda no ser miembro del patronato, en su caso tendrá voz pero no voto. En este Código se recomienda, siempre que sea posible, que el Secretario de FUTUMAD sea miembro del Patronato.

El patronato podrá delegar sus facultades en uno u otro de sus miembros, salvo prohibición legal o estatutaria. Son indelegables la aprobación de las cuentas y del plan de acción, y aquéllos otros asuntos que se consideren indelegables por disposición estatutaria.

Se podrán crear en el patronato Comisiones de estudio para ciertos asuntos. La comisión que se cree informará puntualmente al resto del Patronato sobre su actividad.

Existe en el patronato una Comisión de Aceptación de Tutelas formada por el Presidente y Secretario. Debido a la exigencia de agilidad en la respuesta, el gerente informará al Presidente y Secretario de cualquier forma (telefónica, presencial, por correo electrónico) de la propuesta de un nuevo cargo, con el informe técnico del área social de la Fundación a los efectos de dar respuesta al nombramiento de tutela que se propone.

De los nuevos cargos asumidos se dará debida cuenta al patronato en su conjunto.

Equipo Técnico

Estará formado por un Gerente y todos aquéllos profesionales adecuados para atender sus distintas áreas: Administrativa y Social.

Los profesionales que se contraten deberán contar con experiencia en el sector y no haber participado en actividades ilícitas ni haber estado investigado en causa alguna.

En el caso de estar investigado, deberá ponerlo en conocimiento inmediato al Patronato.

El gerente, previo informe al Presidente y Secretario, podrá contratar al personal adecuado en cada momento.

En cuanto al área jurídica se establece lo siguiente:

Es conveniente que se dé información al público que lo solicite sobre los aspectos jurídicos existentes y medidas de garantía que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad. Durante años, en la Fundación se contaba con un abogado para cubrir esta faceta. Por falta de recursos económicos, no se considera indispensable contar en plantilla o en colaboración de servicios con un profesional del derecho, aunque se remitirán los asuntos a aquéllos letrados que se consideren cercanos y conocedores de esta especial materia, concertando honorarios reducidos para las familias.

CAPTACIÓN DE FONDOS

Se enfoca en captar fondos para que la Fundación pueda ejercer su labor: dar apoyo a personas con discapacidad intelectual en situación de desamparo social o familiar.

La captación se realizará bien a través de ayudas públicas o privadas para financiar proyectos concretos, como por ejemplo el Programa de Apoyo a la Vida Independiente u otros que se consideren convenientes, Programa de Captación de Voluntarios Tutelares...y para el propio servicio de tutela.

No se podrá financiar programa alguno para crear servicios para las personas tuteladas, convirtiéndose en juez y parte.

Los donantes podrán establecer que su donativo se aplica a uno u otro programa dentro de los fines de la Fundación. No se aceptarán donaciones que condicionen el cumplimiento de los fines de la entidad, sus valores o principios.

En los donativos, se seguirán escrupulosamente las siguientes normas:

No se aceptarán donativos sin identificar al donante, superiores a 100 euros.

Se identificará al titular real de la donación mediante los siguientes medios:

Si es persona física mediante su DNI.

Si es persona jurídica mediante el CIF, acreditación de su personalidad jurídica y la actuación del apoderado en su caso.

La acreditación anterior se conservará durante 10 años en los archivos de la Fundación.

No se aceptarán donativos anónimos superiores a 100 euros. Las donaciones se recibirán bien en cheque bancario o mediante ingreso o transferencia a las cuentas corrientes de las que sea titular la Fundación.

Se incluirán los donativos en la correspondiente declaración de hacienda al efecto.

Se recabará información sobre la naturaleza de la actividad profesional o empresarial del donante para asegurar que no tiene relación con actividades de blanqueo de capitales y de financiación de terrorismo.

Los datos recogidos para este fin se utilizarán exclusivamente para fidelizar al donante y mantenerle informado de la actividad de la Fundación, incluyéndose en un archivo convenientemente registrado en la Agencia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los profesionales de Futumad, así como los patronos, comunicarán al Servicio Ejecutivo de la Comisión Prevención de Blanqueo de Capitales cualquier indicio, sospecha o prueba de la

participación de los donantes en este tipo de actividades delictivas poniéndose a disposición de las instrucciones que ésta en su caso ordene.

El responsable a los efectos del cumplimiento de los preceptos del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo es el Gerente de la Fundación, que garantizará que todo el personal de la entidad y su órgano de gobierno, conozcan las normas sobre la materia.

La Fundación informará en la documentación contable que se remite al Protectorado, las donaciones recibidas con identificación de su titular real, así como de las demás fuentes de financiación.

DE LA RELACIÓN CON LOS DONANTES

Se potenciará la transparencia en sus relaciones, manteniéndoles informados de actividades, programas y proyectos. Anualmente se les enviará una memoria económica y de actividades, donde se concrete el destino de fondos por programas o actividades.

Se dará información igualmente sobre el cumplimiento de las obligaciones formales, legales y tributarias de la entidad así como de las jurídicas inherentes al servicio de tutela.

El patronato deberá estar al tanto de cualquier queja o reclamación de los donantes.

LOS VOLUNTARIOS TUTELARES

La incorporación de voluntarios tendrá siempre una finalidad altruista. Su actividad, competencias, incorporación y funciones se recogen en el Manual de Voluntarios Tutelares confeccionado por la Asociación Española de Fundaciones Tutelares de la que la Fundación es miembros.

Todos los voluntarios podrán disponer de un pequeño dossier de la Fundación donde se contengan sus estatutos, principios, objeto, programas y líneas de actuación, con identificación de los miembros del patronato y del equipo técnico. En el área social un profesional será el encargado de las relaciones con los voluntarios, de fijar las reuniones, mantenerles formados e informados sobre la actividad de la Fundación.

La Fundación tiene suscrita una póliza de seguro de accidentes colectivos, preceptiva según la legislación vigente.

Los voluntarios tienen el deber y compromiso de guardar confidencialidad sobre todo aquello relacionado con su actividad de colaboración.

Tienen derecho a ser informados sobre eventos, congresos o cualquier otra actividad que difunda la imagen de la Fundación.

Tienen derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que implique su actividad, siguiendo el criterio de austeridad.

TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

En la página web de la Fundación se publicará la siguiente información:

Identificación de los miembros del Patronato y los profesionales contratados, con un pequeño currículum.

Cuentas Anuales y Memoria de Actividades.

Plan de Actuación.